General Roca, 02 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 964/22.

V I S T O:

El expediente n° 0053/IUPA/2022 caratulado: "Compra de materia prima e insumos para Comedor Universitario- 1er. Cuatrimestre 2022" y;

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 167/169 se declaro desierto el Primer Llamado a Licitación Pública n.º 001/22 cuyo objeto era la compra de materia prima e insumos para abastecer los requerimientos del primer cuatrimestre del Comedor Universitario mediante Resolución n.º 713/22.

Que a fs. 171 obra impresión de pantalla de la pagina web institucional en que consta la publicación de la declaración de deserción del primer llamado.

Que a fs. 172/187 la Prosecretaria de Extensión y Bienestar solicita que se continúe con el tramite iniciado a fin de cubrir las necesidades de insumos y materias primas para los meses restantes del cuatrimestre en curso a la vez que acompaña los pedidos de mercadería e insumos junto con los cronogramas de entrega previstos.

Que a fs. 188/190 obra nueva solicitud de compras.

Que a fs. 206 se agrega nueva reserva preventiva presupuestaria correspondiente.

Que en fecha 08/04/22 (cfme fs. 228/231) se dicta la Resolución n° 805/22 mediante la cual se ha autorizado la apertura del Segundo Llamado en la Licitación Pública n° 001/22, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado

de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA –Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 143/19 que actualiza los montos de las distintas contrataciones.

Que a fs. 232/238 lucen agregadas las invitaciones a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro y que fueran autorizadas mediante la Resolución n° 805/22.

Que a fs. 239/241 lucen agregadas constancias de la publicación del llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro y en la Página web oficial de IUPA –www.iupa.edu.ar-.

Que a fs. 332/333 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado tres (3) ofertas correspondientes a: la Sra. Soria, Graciela CUIT 27-16819773-5; la firma "URTREIA S.R.L." CUIT 30-71669679-7 y la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1.

Que a fs. 334 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que tras realizar el control de admisibilidad formal, correspondía rechazar la Oferta n.º 1, intimar a cumplir con la documentación faltante a la Oferta n.º 2 y tener por aceptada la Oferta n.º 3.

Que a fs. 335 se intima al responsable de la firma "URTREIA S.R.L." para que acompañe en un plazo no mayor a los 3 días, la documentación que faltaba para completar la oferta.

Que a fs. 336/338 luce agregada constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta y constancia de encontrarse inscripta en el padrón de proveedores de IUPA.

Que a fs. 339 se agrega dictamen de la Asesoría Legal, del que se desprende que tras el cumplimiento de la intimación en tiempo y forma, han de tenerse por formalmente admitidas las Ofertas n.º 2 y 3.

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
355
FOLIO N°

Que a fs. 340 luce agregado el Dictamen de la Comisión de pre-adjudicación respecto de la totalidad de los renglones del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que respecto de los Renglones 1 al 6 y 29 al 48 la mejor ha sido la OFERTA n.º 2 presentada pór la firma "URTREIA S.R.L." CUIT 30-71669679-7 y respecto de los Renglones 7 al 28 la mejor fue la OFERTA n.º 3 presentada por la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1.

Que a fs. 341/343 se agrega cuadro comparativo de las ofertas y sus respectivas cotizaciones elaborado por la comisión de Preadjudicación.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 344), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 29/04/2022.

Que a fs. 346 se lleva a cabo la desafectación de las sumas que habían sido reservadas oportunamente y que no han de ser comprometidas conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudiciación.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta n.º 2 por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 ctvos. ($ 1.429.227,00) y a la oferta n.º 3 por la suma de Pesos Un Millon Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 08/100 ctvos. ($ 1.507.798,08).

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
356
FOLIO N°

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización de la presente Licitación Pública por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar a los proveedores los renglones consignados.

Que conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal a fs. 334 corresponde rechazar la propuesta realizada por la Sra. Soria, Graciela (OFERTA n.º 1) por ser formalmente inadmisible.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL VICERRECTOR A CARGO
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento del Segundo llamado a **Licitación Pública n.º 001/22** para la compra de materia prima e insumos para abastecer los requerimientos del primer cuatrimestre del Comedor Universitario, llevado a cabo en los terminos de lo previsto por el art. 11 Resol. n° 1006/15 y Resol. n.º 143/19.

ARTÍCULO 2°: **RECHAZAR** la OFERTA n.º 1 presentada por la Sra. Soria, Graciela CUIT 27-16819773-5.

ARTÍCULO 3°: **ADJUDICAR** los Renglones | a 6 y 29 a 48 a la OFERTA n.º 2 presentada por la firma "URTREIA S.R.L." CUIT 30-71669679-7 por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 ctvos. ($ 1.429.227,00).

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
357
FOLIO N°

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los Renglones 7 a 28 a la OFERTA n.° 3 presentada por la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1 por la suma de Pesos Un Millon Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 08/100 ctvos. ($ 1.507.798,08).

A**RTÍCULO 5°**: **APROBAR** el gasto total emergente de lo dispuesto en el Artículos 3° y 4°, por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Veinticinco con 08/100 ctvos. ($ 2.937.025,08).

ARTÍCULO 6°: **COMPROMETER** los créditos a la partida presupuestaria n° A.0005.011.002.000.14.03.00.00.15.00.2.1.1.0000.1.21.3.4. (alimentos para personas) por un total de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Veinticinco con 08/100 ctvos. ($ 2.937.025,08).

ARTÍCULO 7°: **ORDENAR** al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Abog. PABLO DIEGO AIS
VICERRECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES